



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GUATEMALA, C.A.**

Acuerdo Ministerial No. 266-2010

Guatemala, 8 de junio de 2010

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO:

Que al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente, de los bienes y servicios naturales en el país, y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, así como la prevención de la contaminación del ambiente y disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural, y que toda actividad se desarrolle dentro de los límites y estándares que garanticen la no degradación de los recursos ni la alteración del ambiente.

CONSIDERANDO:

Que se ejecutó el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Evaluación de Impacto Ambiental en Guatemala", con la asistencia de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo -CCAD-, el apoyo técnico de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza -UICN-, y financiero de la Embajada del Reino de los Países Bajos, en el cual se desarrollaron las Guías Ambientales para los sectores de infraestructura, turismo, avícola, porcícola, agrícola y agroindustrial.

CONSIDERANDO:

Que durante los años 2001 y 2002 con la Cooperación Técnica Alemana se ejecutó el Proyecto Gestión Local de Riesgo -GLR- por Deslizamientos, en el cual se elaboró la Guía para la Gestión Local de Riesgo por Deslizamientos. Adicionalmente, en el año 2009 se ejecutó el Proyecto Reconstrucción y Gestión del Riesgo en América Central después de la tormenta Stan (RyGRAC-GTZ), Guatemala y El Salvador y durante el mes de marzo de 2009 se elaboró el documento "Aplicación del Análisis de Riesgo (AdR) en Proyectos de Infraestructura", siendo indispensable aprobar la Guía y Aplicación relacionadas para ser utilizadas como instrumentos fundamentales para la gestión de riesgo, con la finalidad de identificar y analizar participativamente las amenazas y vulnerabilidades frente a los eventos naturales.

CONSIDERANDO:

Que es indispensable que los sectores de infraestructura, turismo, avícola, porcícola, agrícola y agroindustrial, cuenten con instrumentos técnicos ambientales y sociales, con el propósito de estandarizar, homologar y armonizar la gestión ambiental con los bienes y servicios naturales, humanos, así como facilitar la gestión de los instrumentos de evaluación ambiental, por lo que es necesario aprobar las Guías Ambientales para los sectores relacionados.

20 Calle 28-58 Zona 10 Edificio MARN
PBX: 2423-0500
<http://www.marn.gob.gt>



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GUATEMALA, C.A.**

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales a), c), e), f) y m); y 29 bis de la Ley del Organismo Ejecutivo; y 5 literales c) y d) del Acuerdo Gubernativo 186-2001, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las Guías Ambientales de los sectores de desarrollo de infraestructura, turismo, avícola, porcícola, agrícola y agroindustrial; y gestión local de riesgo por deslizamientos y aplicación del análisis de riesgo en proyectos de infraestructura del país, que se detallan a continuación:

- a) Guía de Infraestructura.
- b) Guía de Turismo.
- c) Guía Avícola.
- d) Guía Porcícola.
- e) Guía Agrícola.
- f) Guía Agroindustrial.
- g) Guía para la Gestión Local de Riesgo por Deslizamientos y Aplicación del Análisis de Riesgo en Proyectos de Infraestructura.

Artículo 2. El objeto de las Guías Ambientales es la orientación técnica sobre lineamientos de buenas prácticas ambientales para el desarrollo de actividades de los sectores de desarrollo de infraestructura, turismo, avícola, porcícola, agrícola y agroindustrial; logrando así el fortalecimiento de la Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental.

Artículo 3. Las Guías Ambientales deberán socializarse por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales a toda la población, cuya observancia será obligatoria en la Evaluación de los Instrumentos Ambientales, en la ejecución de los proyectos que se realicen para la mitigación y minimización de los efectos negativos al ambiente y a los recursos naturales, a partir del 01 de enero del 2011.

Artículo 4. En el caso de las acciones, actividades y proyectos ejecutados durante un Estado de Excepción, las Guías Ambientales relacionadas serán de cumplimiento obligatorio.

Artículo 5. El presente Acuerdo Ministerial empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

20 Calle 28-58 Zona 10 Edificio MARN
PBX: 2423-0500
<http://www.marn.gob.gt>